

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 19-07 QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12 SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*Presentado por Unión Europea y el Reino Unido*

**Nota explicativa**

El propósito de esta nota es proporcionar una breve explicación de una propuesta conjunta de la UE y el Reino Unido para enmendar la Recomendación 19-07 de ICCAT con el fin de reflejar las disposiciones del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la UE (en adelante "el TCA") que establecieron las cuotas respectivas de tintorera del Atlántico norte de estas dos partes.

Las disposiciones pertinentes del TCA se notificaron por primera vez a las CPC de ICCAT a través de las Circulares #1357/21 y #1400/21. Para hacer efectivas estas disposiciones para 2022, la UE y el Reino Unido proponen conjuntamente modificar la Recomendación 19-07 de ICCAT.

La propuesta autoriza a la Unión Europea a transferir al Reino Unido 32,58 t de su límite de capturas en 2022. Esto equivale al 0,10 % del límite inicial de capturas de la UE para ese año, antes de cualquier ajuste por exceso o remanente de capturas (por ejemplo, según el párrafo 3b de la Rec. 19-07).

Insistimos en que los cambios propuestos no afectarán a otras CPC y no llevarán a que los límites de captura de la UE y del Reino Unido combinados superen el límite de captura anterior de la UE. En otras palabras, la parte de la cuota que el Reino Unido ha acordado con la UE proviene únicamente de la UE, y como tal la propuesta debe considerarse simplemente como una actualización de las medidas pertinentes de ICCAT para reflejar un acuerdo bilateral entre dos partes soberanas.

Cualquier cambio en el total admisible de capturas de la tintorera del Atlántico norte para 2022 se reflejará en ajustes proporcionales a las cifras de la tabla de la propuesta, antes de su presentación a la Comisión para su adopción. Cualquier cambio en los TAC y las cuotas para los años siguientes también daría lugar a ajustes similares a través de nuevas enmiendas a las recomendaciones pertinentes de ICCAT, pero éstas no cambiarían el acuerdo de reparto entre el Reino Unido y la UE.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 19-07 QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 16-12 SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO NORTE CAPTURADA EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

*CONSIDERANDO* el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la Unión Europea, que transfiere una parte de la asignación de determinadas especies de ICCAT de la Unión Europea al Reino Unido tras la retirada de este de la Unión Europea;

*OBSERVANDO* que los límites de captura totales de estas dos CPC combinadas no se modifica;

*DESEOSA* de reflejar correctamente los límites de captura en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Se realizarán las siguientes enmiendas a la Rec. 19-07:

1. El párrafo 3, se sustituirá por:

«3. Las siguientes CPC estarán sujetas a los siguientes límites de captura:

CPC	t
UE*	32.578
Japón	4.010
Marruecos	1.644

\*La Unión Europea está autorizada a transferir al Reino Unido 32,58 t de su límite de capturas en 2022.

- a) Todas las demás CPC se esforzarán por mantener sus capturas en niveles recientes.
- b) Si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock prevista para 2021, o en una fase anterior si se facilita suficiente información al El SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.»